



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL Nº 8587/17
CORRESPONDE EXPTE. E-4490/17

VISTO:

El Expte. D-50-17 D.E. E-4490/17 SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL.
Ref: Convenio Programa de Autonomía Joven.-

CONSIDERANDO:

Las actuaciones promovidas por la Secretaria de Desarrollo Social, en relación con la formalización de acta convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del PROGRAMA DE AUTONOMIA JOVEN.-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo proceder con ajuste a expresas estipulaciones del artículo 41° de la Ley Orgánica Municipal,

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 9 de mayo de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a formalizar convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del PROGRAMA DE AUTONOMIA JOVEN, conforme al modelo que a continuación se transcribe:

"CONVENIO PROGRAMA DE AUTONOMIA JOVEN

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL ORGANISMO**", representada en este acto por su Directora Ejecutiva **Licenciada María Pilar Molina** y la **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Intendente Municipal **Sr. Javier Arturo Martínez** acuerdan celebrar el siguiente convenio ad referendum de la ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa de Autonomía Joven tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial" correspondiente al Partido de Pergamino, localidad de Pergamino, cuya sede de funcionamiento será en calle Florida **N° 842**.

SEGUNDA: El "Equipo Técnico Territorial", referido en la Cláusula Primera, estará conformado por los Profesionales y Técnicos que "**LA MUNICIPALIDAD**" provea a los efectos de su conformación.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", como responsable del "Equipo Técnico Territorial", tendrá a su cargo:

Δεσαρρολλαρ λασ εστρατεγιασ περτινεντεσ χον ελ οβφετο δε επαλυαρ, ινχορποραρ, απ οψαρ ψ εγρεσαρ εν χονδιχιονεσ δε αυτονομί α ψ αυτοπαλιμιεντο, α τοδοσ λοσ φίπενεσ θ υε φυεραν ποστυλαδοσ παρα ινγρεσαρ αλ Προγραμμα δε Αυτονομί α θοπεν, προπενιεντε δε ε su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos profesionales necesarios.

- Poner a disposición del "Equipo Técnico Territorial", la sede, equipamiento, instalaciones y servicios públicos con el objeto de asegurar el óptimo resultado de las actividades del programa.

- Determinar un responsable a los efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables para ejecutar las rendiciones de las subvenciones otorgadas por "**EL ORGANISMO**" a los beneficiarios del Programa, manteniendo actualizada toda la documentación que "**EL ORGANISMO**" disponga para el contralor de los pagos correspondientes.

- Coordinar, con el objeto de desarrollar las actividades del programa, la labor de los equipos técnicos de las instituciones colaboradoras del "Equipo Técnico Territorial".

- Cumplimentar debidamente toda la documentación legal y técnica que implemente "**EL ORGANISMO**" a propósito del desarrollo del Programa.

- Mantener una comunicación fluida con el Poder Judicial (cuando corresponda), con las instituciones colaboradoras y las empresas o recursos laborales incorporados al Programa.

- "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá a su cargo la designación de los tutores personales de cada joven incluido en el Programa y será el responsable del cumplimiento estricto de la labor asignada para los mismos.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" recibirá en forma mensual un apoyo económico de **PESOS**

SESENTA MIL (\$60.000), por cada ETT conformado por cinco (5) técnicos y/o profesionales destinados de manera exclusiva al desarrollo del Programa, acordando la capacidad para realizar el seguimiento de hasta sesenta (60) jóvenes incluidos en el Programa. Con posibilidad de ampliación de los mencionados Equipos.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula precedente, los que serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que se asumen por el presente Convenio. Sujeto a rendición bimestral.

SEXTA: "EL ORGANISMO", a través de las áreas correspondientes, inicialmente el EQUIPO CENTRAL DE COORDINACION y asimismo por las Aéreas de Supervisión y Monitoreo, ejerce la superintendencia, supervisión y contralor de **"LA MUNICIPALIDAD"** en lo atinente al desarrollo del Programa, lo que deberá permitir en cualquier momento las inspecciones dispuestas, sean éstas integrales o parciales, como asimismo se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de la misma para cumplir con el cometido.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará éste rescindido automáticamente sin perjuicio de las acciones legales que le pudiere corresponder.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá duración de nueve (9) meses, a partir del día 1° del mes de abril del año 2017. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso y con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) DÍAS, por notificación fehaciente, carta documento, cédula de notificación debidamente diligenciada, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un período similar.

NOVENA: En caso de rescisión, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá reintegrar los montos correspondientes al apoyo económico, no utilizado.

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios **"EL ORGANISMO"** en calle 116 N° 1.869 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata y **"LA MUNICIPALIDAD"** en calle Florida N° 629 de la localidad de Pergamino y partido de Pergamino, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

UNDECIMA: A los efectos del envío del cheque del pago de las subvenciones acordadas, el mismo será remitido a nombre de la **Municipalidad de Pergamino**, con domicilio en calle Florida N° 629 de la localidad y partido de Pergamino. Denunciando la **Cuenta Corriente N° 6584-50891/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6584 CBU N° 0140300601658405089172.**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de del año 20..... -

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

ORDENANZA Nº 8587/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA –

REGISTRO Nº1390 /17
CORRESPONDE EXPTE.E-4490/17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8587/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, publíquese y a los fines procedentes intervenga la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

PERGAMINO, 16 de mayo de 2017.
S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Gabriela TARUSELLI - Secretaria de Desarrollo Social